Digitally signed by Luisa Fernanda Bernal Vargas
Date: 2026.11.05 09:02:25 COT
Reason: Firma - 462396
Cargo: Profesional Universitario
Location: CO

Digitally signed by Luis Alejandro Berrera Bernal
Date: 2026.11.05 09:08:19 COT
Reason: Firma - 462454
Cargo: Profesional Especializado
Location: CO

Digitally signed by Andrea delPilar Moreno Hernandez
Date: 2026.11.05 09:26:01 COT
Reason: Firma - 462459
Cargo: Asesor Despacho
Location: CO

Digitally signed by Alberto Andres Gómez Arlin
Date: 2026.11.05 09:28:03 COT
Reason: Firma - 462481
Cargo: Director
Location: CO

Digitally signed by Eugenio Miguel Carrillo Espinosa
Date: 2026.11.05 09:29:27 COT
Reason: Firma - 462482
Cargo: Profesional Unversitario
Location: CO

Digitally signed by Carmen Andrea Funeme Gonzalez
Date: 2026.11.05 09:33:39 COT
Reason: Firma - 462485
Cargo: Director de Oficina
Location: CO

AUDITORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

ESTUDIOS PREVIOS						
Proceso	GESTIÓN JURÍDICA					
Procedimiento	CONTRATACIÓN					
Código	GJ. 110.P14. F01	**Fecha**	11-12-2020	**Versión**	3.0	Página **1** de **30**

1.1 DEPENDENCIA	OFICINA DE PLANEACIÓN
1.2 FECHA DE ELABORACIÓN	OCTUBRE DE 2026
1.3 FUNCIONAMIENTO / INVERSIÓN	INVERSIÓN
1.4 NOMBRE Y CÓDIGO DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA A NIVEL NACIONAL
1.5 COMPONENTE (PARA EL CASO DE LA INVERSIÓN)	ADQUIS. DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN
1.6 RUBRO	C-2599-1000-2-53105B-2599060-02
1.7 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	CATORCE MILLONES M/CTE. ($14.000.000).

Versión 3.0 – Acta 01 de 2026 del 11 de noviembre de 2020

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021, y se desarrolló en los siguientes términos:

1. Marco Legal:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

2.1. NECESIDAD:

El Artículo 274 de la Constitución Política establece que «La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República elegido por el Consejo de Estado de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un período de cuatro años»

La Auditoría General de la República, en adelante LA AUDITORÍA, es un organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal que tiene como misión constitucional "Coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción". Bajo su responsabilidad, motiva, impulsa y lidera actividades dirigidas a fortalecer el Sistema de Control Fiscal Colombiano, para que genere credibilidad y se perciba como un instrumento eficiente y eficaz en la

defensa de los recursos públicos.

El Decreto Ley 272 de 2000, mediante el cual se determinó la organización y funcionamiento de LA AUDITORÍA estableció como su misión "coadyuvar] a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción."

Coadyuvar es «Contribuir o ayudar a que algo se realice o tenga lugar» (RAE, 2017). En el contexto del control fiscal, la coadyuvancia se entiende como la acción de colaborar, apoyar y acompañar a las Contralorías, facilitando recursos y apoyo técnico, científico, académico o práctico que contribuya a los procesos de mejoramiento de estas.

En este sentido, mediante Decreto Ley 272 de 2000, se determinó la organización y funcionamiento de la Auditoría, para el cumplimiento a cabalidad de su misión, de esta forma, el artículo 19 señala como funciones de la Oficina de Planeación así:

(…) "4. Adelantar la recopilación, procesamiento y análisis de la información producida por la entidad y por las entidades vigiladas, con el fin de crear la base necesaria para las proyecciones requeridas en el proceso de toma de decisiones".
(…) "8. Elaborar e impulsar programas de modernización institucional y supervisar los relacionados con la organización, racionalización y sistematización de los métodos y procedimientos administrativos de la Auditoria General de la República".
(…) "10. Identificar las necesidades de sistematización de la entidad, y dirigir y coordinar los procesos de análisis, diseño y desarrollo de los sistemas de información que sean requeridos".
(…) "13. Las demás funciones que le asigne la Constitución, la ley o el reglamento".

La AUDITORÍA desarrolla sus funciones en un nivel central con sede en Bogotá D.C., y de un nivel desconcentrado con diez gerencias seccionales ubicadas en Medellín, Bogotá D.C., Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Neiva, Armenia, Cúcuta, Villavicencio y Montería

En virtud de dicha misión constitucional, LA AUDITORÍA ha establecido el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 «Consolidando el Control Fiscal» que establece una propuesta programática constituida por las siguientes estrategias:

Estrategia 1 - Consolidar el sistema de control fiscal a través de la articulación de sus elementos:

- La cultura del autocontrol.
- El control interno que ejerce el control fiscal previo.
- El ejercicio del control fiscal posterior y selectivo.

Estrategia 2 - Consolidar el control social participativo en la lucha contra la corrupción.
Estrategia 3 - El uso eficiente de las tecnologías con un talento humano especializado.
Estrategia 4 – Desarrollo de una política de inclusión y equidad de género.

Versión 3.0 – Acta 01 de 2024 del 11 de diciembre de 2020

En este mismo sentido, se estructuraron cuatro (4) objetivos institucionales por medio de los cuales se pretende desarrollar dicho PEI:

- Objetivo Institucional 1 – Promover el fortalecimiento integral del sistema del control fiscal del país.
- Objetivo Institucional 2 - Implementar un programa de coadyuvancia para fortalecer el control fiscal territorial, aplicando estrategias de desarrollo humano y tecnológico.
- Objetivo Institucional 3 - Consolidar el control social en la lucha contra la corrupción, mediante la implementación de una estrategia multidimensional que promueva la participación ciudadana en el control fiscal.
- Objetivo Institucional 4 - Mejorar la capacidad de aprendizaje de la Entidad y de adaptación a las innovaciones tecnológicas incorporadas, para lograr un desempeño institucional más productivo.

En cumplimiento de su Plan Estratégico Institucional 2024–2027 "Consolidando el Control Fiscal", la Auditoría General de la República – AGR definió como uno de sus objetivos estratégicos el "4.5 - Fortalecer las capacidades institucionales para elevar los niveles de productividad, en el marco del MIPG y de los sistemas de gestión certificados". Este propósito institucional busca consolidar un modelo de excelencia en la gestión pública, basado en la integridad, la ética y la eficiencia, orientado a la protección del patrimonio público y alineado con la política estatal de lucha contra la corrupción.

En este marco, la AGR adoptó en octubre de 2021 la Política del Sistema de Gestión Antisoborno – SGAS, e inició la implementación de los requisitos establecidos en la Norma Técnica Internacional ISO 37001:2016, que proporciona un marco reconocido a nivel internacional para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión diseñado para prevenir, detectar y enfrentar el riesgo de soborno, tanto en entidades públicas como privadas.

Consistente con su naturaleza y responsabilidad, la AGR ha venido implementando mecanismos de gestión orientados a fortalecer la calidad de sus procesos, la protección de la información institucional, la continuidad de sus operaciones, la gestión de riesgos y oportunidades, así como la transparencia, la integridad y la prevención de prácticas de soborno. En este marco, la Entidad ha consolidado un Sistema de Gestión Integrado —SGI— que articula el Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información según ISO/IEC 27001:2022 y el Sistema de Gestión Antisoborno —SGAS— alineado con la norma ISO 37001, en concordancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—.

Mediante Resolución Orgánica No. 06 de diciembre de 2025, la AGR formalizó la implementación del Sistema de Gestión Integrado y reestructuró su mapa de procesos, pasando de once a dieciséis procesos, clasificados en estratégicos: Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión de Tecnologías de Información, Gestión del Talento Humano y Gestión de las Comunicaciones; misionales: Proceso Auditor, Procesos Fiscales, Gestión del Conocimiento y Participación Ciudadana; de apoyo: Recursos Físicos, Gestión Documental, Recursos Financieros, Gestión Jurídica, Gestión Contractual y Cooperación; y de evaluación: Control Interno y Control Interno Disciplinario, lo que amplía el alcance que debe ser verificado en la presente auditoría.

En coherencia con su misión de promover la transparencia y combatir la corrupción, la AGR aprobó en octubre de 2021 la Política del Sistema de Gestión Antisoborno y avanzó en su implementación mediante la adecuación de procesos y procedimientos, la capacitación de servidores públicos y contratistas, la

Versión "3.0" del GJD del 11 de diciembre de 2025

formación de auditores internos y la adopción de instrumentos para la identificación, valoración, tratamiento y seguimiento de los riesgos de soborno. El SGAS se encuentra integrado al Sistema de Gestión Integrado y articulado con el Programa de Transparencia y Ética Pública, la gestión institucional de riesgos y los demás instrumentos relacionados con la integridad y la prevención de la corrupción. El 6 de septiembre de 2022, la AGR obtuvo la certificación de su Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016, iniciando el correspondiente ciclo de certificación, y posteriormente, el 26 de noviembre de 2025, la firma Global Colombia Certification S.A.S. realizó la evaluación externa y renovó la certificación del sistema en el marco del ciclo vigente por medio del contrato CMC-9-2025.

La edición ISO 37001:2025 constituye la nueva versión de la norma internacional y reemplaza la edición 2016, por lo que las organizaciones certificadas deben adelantar las actividades de transición conforme a los lineamientos aplicables. De acuerdo con las directrices del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia —ONAC—, la transición debe completarse a más tardar el 28 de febrero de 2027; el incumplimiento de este plazo conllevaría la pérdida de vigencia de la certificación, obligando a iniciar un proceso nuevo desde cero con mayores costos y tiempos. Por consiguiente, la AGR debe adelantar oportunamente la evaluación de su Sistema de Gestión Antisoborno frente a los requisitos de la norma actualizada, identificar las brechas que correspondan y efectuar la transición dentro del término establecido.

El Sistema de Gestión Antisoborno constituye una herramienta institucional para fortalecer la prevención, detección y tratamiento de los riesgos de soborno mediante la aplicación de controles, mecanismos de debida diligencia, canales de comunicación y denuncia, procesos de investigación y acciones de mejora continua. La contratación de una auditoría externa independiente, objetiva y sistemática permite verificar el grado de conformidad y eficacia del sistema, identificar oportunidades de fortalecimiento y confirmar su capacidad para alcanzar los resultados previstos. Esta evaluación se fundamenta, además, en lo establecido en la norma ISO/IEC 17021-1:2015, que contempla auditorías de seguimiento periódicas para asegurar que el sistema certificado continúe cumpliendo los requisitos aplicables durante el ciclo de vigencia.

En consecuencia, se requiere contratar un organismo de evaluación acreditado por la ONAC con el alcance correspondiente para efectuar la auditoría externa de seguimiento y transición, cuyo propósito no se limita a la expedición de un certificado, sino que constituye un mecanismo de aseguramiento independiente que fortalece la capacidad institucional de la AGR para gestionar riesgos de soborno, promover una cultura de integridad y transparencia, mantener reconocimiento internacional y respaldar la confianza de la ciudadanía en el cumplimiento de la misión constitucional de vigilancia de la gestión fiscal y protección de los recursos públicos.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector*, se presenta a continuación el análisis del sector económico relacionado con el objeto contractual, en aras de garantizar la eficacia, eficiencia, economía, adecuada gestión del riesgo y el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y selección objetiva.

El objeto del presente proceso contractual corresponde a la auditoría externa para la primera auditoria de seguimiento del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado por la Auditoría General de la

Versión 3.0 - Nota 01(01/003) del 11 de diciembre de 2025

República, conforme a los requisitos establecidos por la Norma Técnica Internacional ISO 37001:2016. En consecuencia, el análisis del sector se orienta a identificar la oferta de organismos de certificación debidamente acreditados para evaluar y certificar sistemas de gestión bajo esta norma, con experiencia comprobada en el ámbito de entidades públicas.

El sector aplicable está conformado por los organismos de certificación acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, en el esquema CSG (Certificación de Sistemas de Gestión), con subalcance en SGAS (Sistema de Gestión Antisoborno). Estas entidades deben contar con la competencia técnica requerida y estar habilitadas para prestar sus servicios a entidades del Estado.

ONAC, como entidad integrante del Subsistema Nacional de la Calidad – SICAL, es una organización privada, de naturaleza mixta y sin ánimo de lucro, constituida conforme al Código Civil colombiano y el Decreto Ley 393 de 1991 y la Ley 489 de 1998. Su función principal es acreditar a los organismos de evaluación de la conformidad conforme a estándares internacionales, entre ellos la norma ISO/IEC 17021-1:2015, que establece los requisitos para los organismos que auditan y certifican sistemas de gestión.

Para el mes de octubre de 2026, y conforme a consulta efectuada en el Directorio Oficial de Organismos Acreditados disponible en el portal institucional de ONAC (https://onac.org.co/directorio-de-acreditados), se identificaron al menos cinco (5) organismos de certificación con acreditación vigente para evaluar y certificar sistemas de gestión antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016. Entre ellos se destacan:

Razón Social:	Norma Acreditada:	Esquema:	Código Acreditación:	Estado:	Ciudad:	PDF:
ASOCIACION DE EMPRESAS SEGURAS SIGLA: AES	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	11-CSG-002	Acreditado	Cali	
GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	15-CSG-001	Acreditado	Bogotá	
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	09-CSG-001	Acreditado	Bogotá	
SERVIMETERS S.A.S	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	21-CSG-002	Acreditado	Bogotá	
CERTIFICATION MANAGEMENT & DEVELOPMENT S.A.S. - SIGLA: CMD CERTIFICATION	ISO/IEC 17021-1:2015	Certificación de Sistemas de Gestión (CSG) - Reconocimiento internacional IAAC/IAF	20-CSG-001	Acreditado	Bogotá	

Fuente: Directorio ONAC

La existencia de múltiples oferentes con capacidad jurídica y técnica para ejecutar el objeto contractual demuestra que el mercado ofrece condiciones adecuadas de competencia, permitiendo estructurar el proceso conforme al principio de selección objetiva.

Los antecedentes contractuales relacionados con la certificación y las auditorías externas del Sistema de Gestión Antisoborno de la Auditoría General de la República evidencian la continuidad de las actividades de evaluación y seguimiento del sistema. En particular, la Entidad adoptó su Política del Sistema de Gestión Antisoborno en octubre de 2021 y obtuvo su primera certificación bajo la norma ISO 37001:2016 el 6 de septiembre de 2022. Posteriormente, el 26 de noviembre de 2025, se realizó la evaluación externa correspondiente y se renovó la certificación en el marco del contrato CMC-9-2025.

En consecuencia, durante la vigencia 2026 se requiere adelantar la auditoría externa de seguimiento y

evaluar los requisitos aplicables para la transición a la versión ISO 37001:2025, de acuerdo con las disposiciones y plazos establecidos para dicho proceso.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El objeto del presente proceso contractual corresponde a la contratación de un organismo de certificación acreditado para realizar la auditoría externa de seguimiento del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado por la Auditoría General de la República, así como evaluar el cumplimiento de los requisitos aplicables para la transición de la certificación de la norma ISO 37001:2016 a la versión ISO 37001:2025, de conformidad con las reglas de transición y certificación vigentes.

En consecuencia, el análisis del sector se orienta a identificar los organismos de certificación que cuentan con la competencia técnica y la acreditación requerida para prestar servicios de auditoría y certificación de sistemas de gestión antisoborno, considerando las condiciones particulares del proceso de seguimiento y transición normativa que debe adelantar la entidad durante la vigencia 2026.

Como complemento al análisis de la oferta, podrán consultarse procesos contractuales similares adelantados por otras entidades públicas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, con el propósito de identificar antecedentes de contratación relacionados con auditorías externas, certificación y seguimiento de sistemas de gestión antisoborno. La información obtenida podrá contribuir al análisis de las condiciones contractuales, los servicios requeridos y los valores de referencia, siempre que corresponda a procesos comparables y se encuentre disponible en las fuentes oficiales.

Número	Objeto	Modalidad de contratación	Valor	Plazo
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Sdm-cd-95-2026	Realizar auditoria de seguimiento al sistema de gestión antisoborno incluyendo la evaluación para la transición a la versión 2025 de la norma técnica ISO 37001	Directa	9.755.382 COP	3 meses
CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN CD0012026	Prestación de servicios profesionales para realizar la Auditoría Interna a los Sistemas de Gestión de la Calidad bajo la ISO 9001:2015 y de Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2025 y la Formación del Equipo Auditor en las normas ISO 19011, 9001 y 37001	Directa	16.540.000	2 meses

Fuente: SECOP II – Colombia Compra Eficiente. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

De igual manera, los antecedentes contractuales de la Auditoría General de la República relacionados con

la implementación, el seguimiento y la certificación del Sistema de Gestión Antisoborno constituyen información relevante para establecer la continuidad del sistema y determinar las actividades requeridas durante la vigencia 2026. Estos antecedentes deberán analizarse teniendo en cuenta el estado actual de la certificación y la necesidad de atender los requisitos aplicables para la transición de ISO 37001:2016 a ISO 37001:2025.

De igual forma, se identificó que la Auditoría General de la República en pasadas vigencias ha suscrito contratos de prestación de servicios similares a la necesidad de Auditorias de seguimiento de las normas ISO que se pretende satisfacer como se evidencia a continuación:

Número	Objeto	Modalidad de contratación	Valor	Plazo
C -122 DE 2022	Prestación de servicios para realizar la auditoría externa de certificación de la norma NTC ISO 37001-2016, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.	mínima cuantía	25.667.030	20 Días hábiles
C-112-2023	Prestación de servicios para realizar la primera auditoría externa de seguimiento a la certificación de la norma NTC ISO 37001-2016 de la AGR, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera	Contratación directa	4.711.448	15 días
CD-116-2024	Prestación de servicios para realizar la segunda auditoría externa de seguimiento a la certificación de la norma NTC ISO 37001-2016 de la AGR, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.	Contratación directa	5.276.823	30 días
CMC-9-2025	43-10- Prestación del servicio de auditoría externa para la certificación del Sistema de Gestión Antisoborno de la Auditoría General de la República, conforme con los requisitos establecidos en la Norma Técnica ISO 37001:2016.	mínima cuantía	7.727.110	30 días

La existencia de antecedentes con organismos de certificación que hayan prestado servicios a la entidad no implica la predeterminación del contratista. En consecuencia, el proceso deberá adelantarse bajo las condiciones de participación y selección que correspondan a la modalidad de contratación aplicable, garantizando la igualdad de oportunidades, la transparencia y la selección objetiva.

En conclusión, el mercado relacionado con el objeto contractual corresponde a un sector especializado en servicios de auditoría y certificación de sistemas de gestión antisoborno. Para la vigencia 2026, la estructuración del proceso debe considerar tanto la realización de la primera auditoría de seguimiento

como la evaluación de los requisitos aplicables para la transición a la norma ISO 37001:2025. La identificación de los organismos habilitados, la verificación de sus acreditaciones y el análisis de los antecedentes contractuales permitirán sustentar las condiciones técnicas y económicas del proceso y contribuir a la continuidad y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno de la Auditoría General de la República.

4. OBJETO A CONTRATAR:

MIPG-43-6 Prestación del servicio de auditoría externa para la primera auditoria de seguimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de la Auditoría General de la República, conforme con los requisitos establecidos en la Norma Técnica ISO 37001:2016.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El servicio comprende la realización de la primera auditoría externa de seguimiento al Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) de la Auditoría General de la República, implementado y certificado bajo los requisitos de la norma ISO 37001:2016, así como la evaluación de los requisitos y condiciones aplicables para adelantar la transición a la versión ISO 37001:2025, de conformidad con los criterios establecidos por el organismo de acreditación y las disposiciones vigentes en materia de auditoría y certificación.

En desarrollo del alcance, el organismo certificador deberá verificar el mantenimiento y la eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno, evaluar el cumplimiento de los requisitos aplicables y determinar las condiciones necesarias para la transición a la nueva versión de la norma. Como resultado, deberá presentar los informes de auditoría correspondientes y, cuando haya lugar y se cumplan los requisitos exigidos, emitir la certificación o los documentos que acrediten el resultado del proceso.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto por contratar abarca la realización de la primera auditoría de seguimiento a la Auditoría General de la República en la norma NTC-ISO 37001:2016. Así mismo, comprende la evaluación de los requisitos y condiciones aplicables para la transición del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) a la versión NTC-ISO 37001:2025, de conformidad con las disposiciones y lineamientos establecidos para dicho proceso.

El servicio deberá incluir la verificación del mantenimiento, implementación y eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno, la evaluación del cumplimiento de los requisitos aplicables de la norma vigente y la identificación de los ajustes necesarios para efectuar la transición a la versión NTC-ISO 37001:2025. Como resultado, el organismo certificador deberá entregar los informes y demás documentos que evidencien el desarrollo de la auditoría y sus resultados, así como los documentos de certificación que correspondan, cuando se cumplan las condiciones para su emisión.

Solo podrán participar en el presente proceso los organismos de certificación que se encuentren formalmente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), conforme con los requisitos de la norma ISO/IEC 17021-1 y el alcance de acreditación aplicable a la certificación de sistemas de gestión antisoborno bajo la norma ISO 37001. La acreditación deberá encontrarse vigente y ser verificable en el sitio web oficial del ONAC. Así mismo, el organismo deberá acreditar la competencia

y capacidad para evaluar los requisitos correspondientes a la transición a la versión NTC-ISO 37001:2025, de acuerdo con las disposiciones aplicables del organismo de acreditación.

El servicio solicitado se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), así:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84111600	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de Contabilidad y Auditorías	84111600 Servicios de Auditoría

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección del contratista es la mínima cuantía.

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra justificada en lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias; la modalidad de selección por mínima cuantía aplica cuando el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía definida por la entidad en su presupuesto anual de gastos de funcionamiento, y corresponde a un procedimiento ágil que busca la satisfacción inmediata y eficiente de necesidades públicas de bajo impacto económico, garantizando al mismo tiempo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En este caso, dado que el valor estimado del contrato asciende a catorce millones pesos moneda corriente ($14.000.000), y que dicho monto no excede el umbral fijado por la AGR para los procesos de mínima cuantía en la presente vigencia fiscal, el proceso se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, mediante la publicación de invitación en el SECOP II, conforme a la normatividad vigente.

El proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta la verificación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, de conformidad con la normativa aplicable.

teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía de la Auditoría General de la República.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo será de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de

Versión 3.0 - Acta 07 de 2025 del 11 de diciembre de 20

diciembre de 2026.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia general del contrato será igual al plazo de ejecución.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: LA AUDITORÍA deberá:

1) Suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con EL CONTRATISTA.
2) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3) Entregar al CONTRATISTA la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
4) Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
5) Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
6) Brindar el apoyo necesario y oportuno para el correcto cumplimiento de estas labores y el logro del objeto en la prestación del servicio contratado en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes.

8.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato.
2) Disponer de su capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales.
3) Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato.
4) Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
5) Constituir los amparos exigidos para la ejecución del presente contrato y realizar las modificaciones que en ejecución del contrato se requieran en forma pronta y diligente, sin que venza el plazo de ejecución.
6) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo de las obligaciones del contrato.
7) Realizar un informe de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, en el que se especifiquen las actividades desarrolladas durante ese periodo, el cual debe tener anexo los documentos en donde se evidencie la realización de éstas y los avances del contrato.
8) Presentar al supervisor del contrato un informe final donde se reflejen las actividades o productos desarrollados en el marco del contrato.
9) Presentar las facturas o cuentas de cobro en tiempo y forma.
10) Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en la Ley 2013 de 2019.
11) Participar en las mesas de trabajo, reuniones y comités convocados.
12) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución, así como atender las peticiones y/o consultas del supervisor referente al objeto contractual.

Versión 3.0 - Acta CIGI del CIGI del 11 de diciembre de 2020

13) Elaborar junto con el supervisor el cronograma de entrega de requerimientos con su respectiva documentación.
14) Participar, en el marco de las actividades que correspondan a la ejecución del contrato, en las actividades relacionadas con la auditoría externa de seguimiento del Sistema de Gestión Antisoborno – SGAS de la Auditoría General de la República, conforme a los requisitos de la norma ISO 37001:2016, así como en la evaluación de los requisitos aplicables para su transición a la versión ISO 37001:2025, de acuerdo con el alcance contractual y las disposiciones aplicables.
15) Cumplir las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión Antisoborno – SGAS de la Auditoría General de la República que resulten aplicables al desarrollo de las actividades contractuales, así como las disposiciones relacionadas con la prevención del soborno. De igual manera, informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda constituir un riesgo o evento de soborno relacionado con la ejecución del contrato.
16) Advertir e informar al ordenador del gasto de forma escrita cuando se advierta que se está incurriendo en subordinación del contrato, para evitar el daño antijuridico de la entidad.
17) Cumplir con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Se obliga a establecer los mecanismos necesarios. con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
18) Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas mínimas, estudios previos, pliegos, propuesta y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.

8.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la auditoría externa de seguimiento y transición al Sistema de Gestión Antisoborno de la Auditoría General de la República, de conformidad con el alcance definido para el contrato y las reglas de certificación aplicables.
2. Realizar la auditoría de seguimiento del Sistema de Gestión Antisoborno – SGAS y evaluar el cumplimiento de los requisitos aplicables para la transición de la norma ISO 37001:2016 a la norma ISO 37001:2025, de acuerdo con las reglas y disposiciones de transición establecidas por el organismo de acreditación y certificación correspondiente.
3. Elaborar previamente el plan de auditoría integrado, indicando como mínimo el alcance, objetivos, criterios, procesos y requisitos a evaluar, metodología, equipo auditor, responsables, fechas, duración, actividades de auditoría y demás aspectos necesarios para su ejecución.
4. Desarrollar las actividades de auditoría de acuerdo con el cronograma aprobado, incluyendo las fases de planificación, preparación, revisión documental, trabajo de campo, evaluación de evidencias, elaboración de resultados y emisión de los informes correspondientes.
5. Realizar las actividades de auditoría de manera presencial y/o remota, de acuerdo con las necesidades del proceso, el alcance de la certificación, las condiciones de las sedes de la AGR y las reglas de certificación aplicables.
6. Realizar una reunión de apertura al inicio de las actividades de auditoría, en la cual se presenten al equipo de la AGR los objetivos, alcance, criterios, metodología, agenda y demás aspectos

Versión 3.0 - Acta 07 del 09 de diciembre de 2020

relevantes del proceso.

7. Realizar una reunión de cierre al finalizar el trabajo de auditoría, en la cual se comuniquen los resultados obtenidos, incluyendo las fortalezas identificadas, no conformidades, observaciones, oportunidades de mejora y demás conclusiones que correspondan.
8. Informar oportunamente a la AGR las no conformidades y demás hallazgos identificados durante el proceso de auditoría, de acuerdo con las reglas de certificación aplicables.
9. Evaluar, cuando corresponda, las acciones propuestas por la AGR frente a las no conformidades identificadas, de conformidad con los procedimientos y reglas de certificación del organismo certificador.
10. Garantizar que la auditoría sea realizadas por auditores competentes, calificados, independientes e imparciales, con experiencia y formación demostrable en las normas objeto de evaluación.
11. Garantizar que el equipo auditor asignado cuente con competencia específica para evaluar los requisitos de la norma ISO 37001:2025, según el alcance de la auditoría.
12. Emitir los conceptos, decisiones e informes correspondientes al proceso de seguimiento o transición, de acuerdo con las reglas establecidas por el organismo certificador y el organismo de acreditación correspondiente.
13. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos aplicables y obtenida la decisión favorable de certificación, emitir y entregar los certificados actualizados correspondientes al Sistema de Gestión de Antisoborno ISO 37001:2025.
14. Informar a la AGR sobre cualquier condición, restricción, no conformidad o situación que pueda afectar la continuidad o transición de las certificaciones objeto del contrato.
15. Entregar a la AGR los registros, informes y demás documentos generados como resultado de las actividades de auditoría, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y las reglas de certificación aplicables.
16. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y que se deriven de su naturaleza, alcance y condiciones técnicas.

Productos y entregables

Plan de auditoría integrado

El contratista deberá presentar, previamente al inicio de las actividades de auditoría, un Plan de Auditoría Integrado, que contenga como mínimo:

- Objetivos de la auditoría.
- Alcance de la auditoría.
- Criterios de auditoría.
- Normas y requisitos aplicables.
- Procesos y áreas por evaluar.
- Metodología.
- Equipo auditor y competencias.
- Cronograma y duración.
- Agenda de actividades.
- Modalidad de auditoría presencial y/o remota.
- Sedes objeto de evaluación.
- Reuniones de apertura y cierre.

Versión 3.0 – Acta 07 de CIGD del 11 de diciembre de 2020

- Mecanismos de comunicación durante la auditoría.

Informes de auditoría

El contratista deberá entregar el informe de auditoría correspondientes a la norma 37001:2025 y alcance evaluado, incluyendo como mínimo:

- Objetivo, alcance y criterios de auditoría.
- Identificación del equipo auditor.
- Procesos, sedes y áreas evaluadas.
- Metodología aplicada.
- Evidencias objetivas examinadas.
- Resultados de la auditoría.
- Fortalezas identificadas.
- No conformidades, cuando se presenten.
- Observaciones y oportunidades de mejora, cuando corresponda.
- Conclusiones sobre la conformidad y eficacia de los sistemas evaluados.
- Recomendación o decisión de certificación, renovación, mantenimiento o transición, según corresponda y de acuerdo con las reglas aplicables.

Certificaciones

Cuando la AGR cumpla los requisitos establecidos y se adopte la decisión favorable para mantener la certificación correspondiente, el contratista deberá entregar 10 certificados actualizados del Sistema de Gestión Antisoborno bajo ISO 37001:2025, como resultado del proceso de seguimiento y transición desde ISO 37001:2016.

Los documentos complementarios que hagan parte del esquema de certificación y que sean necesarios para acreditar el alcance y vigencia de las certificaciones obtenidas

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del nivel central de la Auditoría General de la República, Calle 26 No. 69-76 Pisos 17 y 18 Torre 4 Edificio Elemento y en las Gerencias Seccionales de la Entidad definidas en el plan de trabajo por el Contratista y la AGR de manera remota.

Estas Seccionales están ubicadas en los cascos urbanos de las ciudades de Bogotá, Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín, Neiva, Cúcuta, Villavicencio y Montería, pero temas de desplazamiento, a excepción de la seccional II, que se encuentra en la sede central de la entidad, y capacidad técnica su auditoria será remota. Los contactos serán entregados al CONTRATISTA adjudicado**.**

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Versión 10 – Acta 07 del CICCI del 1° de diciembre de 2020

El valor total estimado por concepto de honorarios será de CATORCE MILLONES M/CTE. ($14.000.000). Incluido IVA, impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA en la suscripción y ejecución de este.

10.1. FORMA DE PAGO:

LA AUDITORÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que asciende a la suma de CATORCE MILLONES M/CTE. ($14.000.000). En un único pago correspondiente al 100% una vez finalizada la auditoría de certificación y cumplidas a satisfacción todas las obligaciones establecidas en el mismo y con cargo a la asignación presupuestal de 2026. El pago queda sujeto a la prestación efectiva del servicio y a la aprobación del PAC.

10.2. REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

1) Cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá ser presentada por EL CONTRATISTA durante los dos (2) primeros días hábiles del mes posteriores al periodo de ejecución del contrato.
2) Recibido a satisfacción el informe del contratista, junto con los demás requisitos exigidos, la entrega de productos, si a ello hubiere lugar y la cuenta de cobro, el supervisor del contrato expedirá la certificación para el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe.
3) Informe de actividades suscrito por EL CONTRATISTA sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo.
4) La acreditación de haber realizado los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social.
5) Para el último pago se requerirá un informe final y un informe consolidado de actividades suscrito por EL CONTRATISTA, la entrega del producto, si a ello hubiere lugar, y certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de la totalidad de las obligaciones.
6) Los pagos estipulados, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a LA AUDITORÍA y serán consignados a la cuenta bancaria que indique EL CONTRATISTA en el proceso de legalización del contrato.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En cumplimiento de los principios de economía, planeación y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, y de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con la planeación contractual y la determinación del valor estimado, la Auditoría General de la República realizó un análisis de los antecedentes contractuales y de las condiciones económicas del mercado, con el propósito de establecer una referencia para la contratación de un organismo de certificación que efectúe la auditoría externa de seguimiento del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) de la Entidad y evalúe los requisitos aplicables para la transición de la norma ISO 37001:2016 a la ISO 37001:2025.

Análisis del comportamiento histórico de la contratación

Con el propósito de contar con una referencia económica basada en la experiencia contractual de la Entidad, se revisaron los antecedentes correspondientes a las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025,

Versión 3.0 – Acta 01 del Comité de 9 de diciembre de 2020

relacionados con la certificación y las auditorías externas de seguimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, así:

Número del contrato o proceso	Objeto	Modalidad de contratación	Valor	Plazo
C-122 de 2022	Auditoría externa de certificación de la norma NTC ISO 37001:2016.	Mínima cuantía	$ 25.667.030	20 días hábiles
C-112 de 2023	Primera auditoría externa de seguimiento a la certificación de la norma NTC ISO 37001:2016 de la AGR.	Contratación directa	$ 4.711.448	15 días
CD-116 de 2024	Segunda auditoría externa de seguimiento a la certificación de la norma NTC ISO 37001:2016 de la AGR.	Contratación directa	$ 5.276.823	30 días
CMC-9-2025	Auditoría externa para la certificación del Sistema de Gestión Antisoborno de la AGR, conforme a la norma ISO 37001:2016.	Mínima cuantía	$ 7.727.110	30 días

La revisión de estos antecedentes permite identificar el comportamiento histórico de los valores contratados, considerando que los servicios corresponden tanto a auditorías de certificación como a auditorías de seguimiento, cuyas características, alcance y condiciones de ejecución pueden diferir.

El resumen de los valores históricos es el siguiente:

Concepto	Valor
Total de los cuatro antecedentes	$ 43.382.411
Número de antecedentes	4
Promedio histórico	$ 10.845.603
Presupuesto estimado para 2026	$ 14.000.000
Diferencia entre presupuesto y promedio histórico	$ 3.154.397

El promedio histórico se obtiene de la suma de los valores de los cuatro antecedentes dividida entre el número de contrataciones analizadas. Este indicador constituye una referencia para la estimación presupuestal, sin que implique que todos los servicios sean directamente equivalentes.

Actualización del promedio histórico por IPC

Con el propósito de expresar los antecedentes contractuales en una base económica comparable, se realizó una actualización de sus valores a precios de cierre de 2025, mediante la aplicación acumulada de

Versión 3.0 Acta N° del CICCI del 11 de diciembre de 2020

las variaciones anuales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificadas por el DANE, de acuerdo con el año de cada contratación.

Para este ejercicio se utilizaron las variaciones anuales del IPC de 2023 (9,28 %), 2024 (5,20 %) y 2025 (5,10 %), aplicando a cada antecedente los factores correspondientes al período comprendido entre el año de contratación y el cierre de 2025.

Contrato o proceso	Valor histórico	Valor actualizado a precios de cierre de 2025
C-122 de 2022	$ 25.667.030	$ 31.012.356
C-112 de 2023	$ 4.711.448	$ 5.209.222
CD-116 de 2024	$ 5.276.823	$ 5.545.941
CMC-9-2025	$ 7.727.110	$ 7.727.110
Total actualizado		**$ 49.494.629**
Promedio histórico actualizado		**$ 12.373.657**

El promedio histórico actualizado se obtiene al dividir el total de los valores ajustados por IPC entre los cuatro antecedentes considerados. Este resultado permite contar con una referencia histórica expresada a precios de cierre de 2025, sin que sustituya el análisis de las condiciones actuales del mercado.

Al comparar este indicador con el presupuesto inicialmente previsto para 2026, por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000), se observa que el presupuesto supera el promedio histórico actualizado en aproximadamente UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($1.626.343).

Consulta del mercado

Así mismo, conforme a lo previsto en el inciso quinto del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, relacionado con la prevención de la corrupción en la contratación pública, el análisis de mercado debe contribuir a la fijación objetiva de precios mediante estudios públicos y abiertos que permitan comparar precios de referencia y procurar condiciones económicas favorables para la Entidad.

Como parte de las actividades de consulta del mercado, la Auditoría General de la República publicó en SECOP II la solicitud de información SIP-015-2026, identificada con el código CO1.BDOS.10731905, el 25

Versión 3.0_ Fin 07 de [illegible] de diciembre de

de agosto de 2026, con fecha límite de respuesta del 31 de agosto de 2026.



Una vez finalizado el plazo establecido, no se recibieron cotizaciones a través de dicho evento. Por lo anterior, con el fin de contar con información económica que permitiera adelantar el análisis correspondiente, se solicitaron y recopilaron propuestas directamente de organismos de certificación

.**a) Global Colombia Certificación S.A.S.**

Mediante propuesta económica No. 2026-1623, de fecha 15 de septiembre de 2026, Global Colombia Certificación S.A.S. presentó una oferta para la realización de la auditoría de primer seguimiento bajo la norma ISO 37001:2025, por un valor antes de IVA de TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($13.750.000), más IVA del 19 % por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($2.612.500), para un valor total de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($16.362.500)**.

Versión 3.0 - Acta 07 de C

7. Propuesta económica

Concepto	Total
Auditoría de primer seguimiento ISO 37001:2025 para el año 2026	
Seguimiento 1	$ 13.750.000
IVA	**$ 2.612.500**
Valor total primer seguimiento	**$ 16.362.500**

b) ICONTEC

Mediante propuesta económica No. CPQ-66824, de fecha 7 de septiembre de 2026, ICONTEC presentó una oferta denominada "Seguimiento Transferencia ISO 37001:2025", con una duración de cinco (5) días de auditoría, por un valor antes de IVA de VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($20.590.000), más IVA del 19 % por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIEN PESOS ($3.912.100), para un valor total de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIEN PESOS ($24.502.100)**.

CONCEPTO	NÚMERO DE DÍAS REQUERIDOS ISO 37001:2025	VALOR
Seguimiento Transferencia	5,00	
TOTAL DÍAS	5,00	$ 20.590.000,00
TOTAL AUDITORIA		$ 20.590.000,00
IVA 19%		$ 3.912.100,00
VALOR TOTAL AUDITORÍA		$ 24.502.100,00

Los anteriores valores están dados en moneda: COP

La propuesta de ICONTEC señala que los tiquetes aéreos, desplazamientos y viáticos del equipo auditor o de los expertos técnicos, cuando sean requeridos, deberán ser asumidos y pagados directamente por la Auditoría General de la República, por lo que estos conceptos no se encuentran incluidos en el valor ofertado.

Con fundamento en la información recopilada, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Concepto	Global Colombia Certificación S.A.S.	ICONTEC
Número de propuesta	2026-1623	CPQ-66824
Fecha de la propuesta	15/09/2026	7/09/2026
Valor antes de IVA	$ 13.750.000	$ 20.590.000
IVA (19 %)	$ 2.612.500	$ 3.912.100
Valor total	**$ 16.362.500**	**$ 24.502.100**

La comparación evidencia una diferencia de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.139.600) entre las dos propuestas. El valor total ofertado por ICONTEC es superior al presentado por Global Colombia Certificación S.A.S.

Si bien ambas propuestas se relacionan con actividades de auditoría externa del Sistema de Gestión Antisoborno en el marco de la norma ISO 37001:2025, se advierten diferencias en la descripción del servicio y en la información sobre la duración de la auditoría. En particular, ICONTEC especifica cinco (5) días de auditoría e incluye la referencia a la transferencia a la versión 2025, mientras que en la información económica examinada de Global Colombia Certificación S.A.S. no se encuentra detallada la duración de la auditoría.

En consecuencia, para determinar la correspondencia de las propuestas con el servicio requerido, deberá verificarse el alcance técnico de cada oferta, incluida la evaluación de los requisitos de transición a ISO 37001:2025, así como la eventual existencia de costos adicionales asociados con desplazamientos y viáticos.

Con el propósito de contar con un indicador económico derivado de las dos propuestas analizadas, se calculó el promedio aritmético de sus valores totales, incluido IVA, así:

Concepto	Valor
Valor total de la propuesta de Global Colombia Certificación S.A.S.	$ 16.362.500
Valor total de la propuesta de ICONTEC	$ 24.502.100
Suma de las propuestas	$ 40.864.600
Número de propuestas consideradas	2
Promedio aritmético, incluido IVA	$ 20.432.300

El promedio se obtiene de la siguiente operación:

($16.362.500 + $24.502.100) / 2 = **$20.432.300**.

Este resultado constituye una referencia económica para el análisis del presupuesto, pero no determina por sí mismo el valor oficial del proceso. Su adopción deberá estar respaldada por la verificación de la comparabilidad técnica y económica de las propuestas, el alcance definitivo de la auditoría y los costos adicionales que eventualmente deba asumir la Entidad.

Análisis frente al presupuesto inicialmente previsto

La Entidad había previsto inicialmente un presupuesto de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000), incluidos los impuestos y demás costos aplicables.

Al comparar este valor con las propuestas recibidas, se obtiene el siguiente resultado:

Concepto	Valor total	Diferencia frente al presupuesto de $14.000.000
Presupuesto inicialmente previsto	$ 14.000.000	—
Propuesta de Global Colombia Certificación S.A.S.	$ 16.362.500	$2.362.500 por encima

Propuesta de ICONTEC	$ 24.502.100	$10.502.100 por encima
Promedio aritmético de las propuestas	$ 20.432.300	$6.432.300 por encima

El análisis permite establecer que las dos propuestas económicas superan el presupuesto inicialmente previsto por la Entidad. De igual manera, el promedio aritmético de las ofertas se encuentra por encima de dicho presupuesto en SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($6.432.300).

Esta diferencia evidencia la necesidad de revisar la suficiencia del presupuesto previsto frente a las condiciones económicas identificadas en el mercado. En particular, deberá verificarse la disponibilidad presupuestal y determinarse si resulta procedente ajustar el valor inicialmente considerado, de acuerdo con las necesidades del proceso y las autorizaciones correspondientes.

Del análisis de los antecedentes contractuales de las vigencias 2022 a 2025 se obtuvo un promedio histórico de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($10.845.603), que, actualizado por IPC a precios de cierre de 2025, corresponde aproximadamente a DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($12.373.657). En consecuencia, el presupuesto inicialmente previsto de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) supera este último referente en aproximadamente $1.626.343, constituyendo un elemento de soporte para su estimación a partir del comportamiento histórico de la contratación de estos servicios por parte de la Entidad.

No obstante, las cotizaciones obtenidas para la vigencia 2026 ascienden a $16.362.500 y $24.502.100, respectivamente, con un promedio aritmético de $20.432.300, valores que superan el presupuesto inicialmente previsto. Esta diferencia debe analizarse considerando las particularidades del alcance técnico, la duración de la auditoría, los requisitos de transición a la versión ISO 37001:2025 y los eventuales gastos adicionales de desplazamiento y viáticos.

Por lo anterior, el valor de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) se sustenta como una estimación presupuestal de referencia a partir del comportamiento histórico actualizado por IPC; sin embargo, su adopción definitiva requiere acreditar que el servicio solicitado puede ejecutarse integralmente por dicho valor. Para ello, la Entidad deberá verificar la comparabilidad de las propuestas económicas frente al alcance técnico requerido, establecer los costos asociados a la prestación del servicio y confirmar la suficiencia de los recursos disponibles. Si no resulta posible acreditar dicha suficiencia, deberá evaluarse el ajuste presupuestal correspondiente, de acuerdo con las necesidades institucionales, la disponibilidad de recursos y las autorizaciones aplicables.

Versión 3.0 - Año 07 de CCI de diciembre de 20

12. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación será susceptible de ser limitado a Mipyme, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en la norma así:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Por lo tanto, en el término establecido para recibir observaciones a la invitación, serán recibidas las solicitudes para limitar el presente proceso a Mipyme y se evaluaran conforme a la ley.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del contrato corresponde a **CATORCE MILLONES PESOS M/CTE ($14.000.000),** al no superar el valor del contrato el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la AGR, el presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Adicionalmente, este proceso de contratación será susceptible de limitación a Mipymes, conforme lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

Los factores de selección del presente proceso de contratación son los previstos en el citado artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 así;

«1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán

Versión 1.0 – Anexo Circular del 11 de Diciembre de 2023

presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan».

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como «cumple». En caso contrario se evaluará como «no cumple».

De conformidad con la normativa aplicable, **LA AUDITORÍA** realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en los documentos señalados.

JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE/NO CUMPLE

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de **LA AUDITORÍA** la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación

Generalidades

A. Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relaciona con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

B. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

Versión 3.0 – RAD 20220000 del 11 de diciembre de 2020

C. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

D. Todos los proponentes deben diligenciar el formato de experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el formato de capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

CAPACIDAD JURÍDICA

Constitución, representación legal, objeto y duración del proponente

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente integrante de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

LA AUDITORÍA verificará en línea, los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, los antecedentes judiciales en los registros de las bases de datos, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil
Si el proponente es **persona jurídica** deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en firme y con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste:

a. Que el representante legal de la sociedad o de la persona o personas tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades

b. Que el término mínimo remanente de duración de la sociedad sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección

Versión 3.0 – Acta 01 de 2020 del 11 de diciembre de 2020

c. Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra.

Adicionalmente se deberá presentar el documento de identidad del representante legal y la libreta militar (si aplica).

En caso de **proponente plural, consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).

Personas naturales y jurídicas nacionales podrán presentar propuesta las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

También se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Art. 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).

2. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Versión 3.0 - Acta 01 del CIGD del 11 de diciembre de 2020

5. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Personas naturales y jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el contrato, que se somete al presente proceso de selección, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas tanto de la propuesta como del contrato.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), reemplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Versión 3.0 AGC 07 de diciembre de 2020

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

I) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

Carta de presentación de la propuesta (formato)

La oferta electrónica deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

La carta de presentación se diligenciará de acuerdo con el formato "Carta de Presentación".

Inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no deben encontrarse inmersos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a **LA AUDITORÍA**.

Con la presentación de la oferta electrónica y el formato de "Carta de presentación", se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

Cédula de ciudadanía

El proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Autorización de junta de socios o asamblea de accionistas

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección, el

Versión 3.0 - Acta 01 del CICCI del 10 de diciembre de 2020

oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Formato constitutivo del consorcio o unión temporal

Si la propuesta es presentada por un **consorcio o unión temporal**, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El proponente con su propuesta deberá anexar documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio o unión temporal, con los siguientes aspectos:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b. Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente)

c. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma asociativa.

d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.

e. Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

Versión 3.0 –Acta 01 del CIGD del 11 de diciembre de 2020

Personas jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Importante: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Boletín de responsables fiscales

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
(http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentesfiscales)

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenados por delitos comerciales o trasnacionales.

Versión 3.0 Acta 37 del CIGCI del 11 de diciembre de 2020

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con **LA AUDITORÍA.**

En todo caso, **LA AUDITORÍA** realizará la verificación a través de la página web de la Contraloría, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes**.**

Certificado de antecedentes judiciales

El proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).

Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

En todo caso, **LA AUDITORÍA** realizará la verificación a través de la página web de la Policía Nacional y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

Certificados de antecedentes disciplinarios

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado a través del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html).

Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado colombiano.

En todo caso, **LA AUDITORÍA** realizará la verificación a través de la página web de la Procuraduría, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas

El proponente deberá acreditar que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Versión 3.0 Acta 37 del CCI del 11 de diciembre de 2020

En todo caso, **LA AUDITORÍA** realizará la verificación a través de la página web de la de la Policía Nacional de Colombia, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes

Apostilla o legalización de documentos públicos

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Solamente se exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, **LA AUDITORÍA** no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, **LA AUDITORÍA** aceptará la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Lo anterior de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y las Resoluciones proferidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación**.**

Documentos en idioma extranjero

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con el reconocimiento notarial de la firma al traductor, donde se señale que el tratamiento del documento corresponde a una traducción.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar el reconocimiento notarial de la firma del traductor dentro del plazo previsto para la subsanación. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, estas se podrán aportadas en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

Compromiso anticorrupción y pacto de integridad

Versión 30 – Actualización del 11 de diciembre de 2023

La propuesta estará acompañada del compromiso anticorrupción y pacto de integridad suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formato No. 4 compromiso anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el compromiso anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones, **LA AUDITORÍA** le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

LA AUDITORÍA consultará que el proponente no se encuentre inhabilitado en la base de datos de la Policía Nacional en conformidad con la ley 1918 de 2018 y generará el certificado de antecedentes judiciales relacionados con esta materia.

Compromiso antisoborno (Anexo núm.1)

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el anexo compromiso antisoborno del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el compromiso antisoborno, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones, **LA AUDITORÍA** le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Registro único tributario – RUT

Actualizado y Vigente. Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen.

Certificación bancaria

Donde conste el nombre del titular, su identificación, No. de cuenta y clase, la cual no puede haber sido expedida con una antelación mayor a treinta (30) días.

Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2020

La Entidad consultará que el proponente no se encuentre inhabilitado en la base de datos de la Policía Nacional en conformidad con la ley 1918 de 2018 y generará el certificado de antecedentes judiciales relacionados con esta materia.

Versión 3.0 – Acta CIGyCCO No. 11 de diciembre de 2020

Consulta registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-desesion.

Toda la información necesaria para efectos del registro, consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTE

Determinación de los requisitos mínimos de experiencia

Experiencia Habilitante del Proponente

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.5.1., 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente deberá demostrar el cumplimiento del requisito de la experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones mínimas, así:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto comprenda actividades de auditoría externa, evaluación, seguimiento o certificación de sistemas de gestión antisoborno bajo la norma ISO 37001.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante. Cuando estas no contengan toda la información necesaria para verificar el cumplimiento del requisito, podrán aportarse conjuntamente con copia del contrato y el acta de recibo final, terminación o liquidación, según corresponda.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
2. Nombre o razón social e identificación del contratista.
3. Objeto contractual.
4. Valor del contrato.
5. Fecha de inicio y terminación o constancia de ejecución y terminación.
6. Identificación de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.
7. Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio o unión temporal.

Versión 3.0 – PAD 07 de 2021 del 11 de diciembre de 2020

Cuando la experiencia se acredite mediante contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante que presenta dicha experiencia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes y podrá solicitar las aclaraciones o documentos que considere necesarios, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables.

La experiencia exigida en este numeral constituye exclusivamente un requisito habilitante y no será objeto de asignación de puntaje ni de ponderación. La evaluación de las ofertas se realizará conforme a las reglas de selección previstas para la modalidad de mínima cuantía, verificando en primer lugar la oferta económica de menor precio y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación.

Documentos otorgados en el exterior (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente)

Los proponentes deben entregar con su oferta todos los documentos expedidos en el exterior y deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las entidades estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la convención de la apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

De acuerdo con el manual para el funcionamiento práctico de la convención de la apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las entidades estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

LA AUDITORÍA, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El incumplimiento de la experiencia habilitante del proponente generará **EL RECHAZO** de la propuesta.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al h) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Versión 3.0 - ANEXO 01 CIRCULAR DEL 11 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, no se exigirá a los proponentes la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la experiencia requerida será acreditada directamente por los proponentes mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes o mediante los documentos equivalentes que permitan verificar la ejecución y terminación de los contratos aportados.

Los documentos deberán permitir identificar, como mínimo, el contratante, el contratista, el objeto, el valor, el plazo, las fechas de ejecución y terminación, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de estos cálculos, como ejemplo se aplicará la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

Periodo	Monto mensual
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.802,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905,00

2. Igualmente se entenderán conocidas y aceptadas las condiciones de la contratación, con la firma del representante legal al final del mencionado documento.
3. Cuando el proponente cuente con un solo contrato que cumpla con lo exigido en este numeral, podrá relacionarlo y acreditarlo cumpliendo así con lo requerido en este aspecto.

Versión 3.0 - [illegible] 1 de diciembre de 2020

4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en consorcio o unión temporal, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
6. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, la acreditación de experiencia podrá hacerse con la certificación de uno de sus miembros o la sumatoria de las certificaciones de los miembros que lo componen; **LA AUDITORÍA** no aceptará certificaciones expedidas por las personas jurídicas que se presenten como proponentes (auto certificaciones).
7. En caso de presentarse contratos que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las señaladas en el numeral correspondiente del presente estudio previo, **LA AUDITORÍA** no los tendrá en cuenta. El procedimiento para evaluar las certificaciones será cubrir el factor habilitante, y los contratos que no se tengan en cuenta como factor habilitante, serán los puntuables, en el mismo orden en el que se relacionan en el formato "experiencia del proponente"
8. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso, **no se aceptarán subcontratos.**
9. Se invalidará el formato "experiencia del proponente", en el evento que el proponente lo altere, modifique, suprima información necesaria para verificar el cumplimiento del requisito y la comparación objetiva de las ofertas, dado que con el mismo se relaciona información que tiene el doble carácter de habilitante y ponderable.
10. Dado que la experiencia del proponente comporta un carácter habilitante en mínimo dos (2) contratos, **LA AUDITORÍA** no tendrá en cuenta los contratos adicionales que aporte.

Clasificación de la experiencia en el "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84111600	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de Contabilidad y Auditorías	84111600 Servicios de Auditoría

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan

Versión 3.0 – Acta 17 de CIGCI del 11 de diciembre de 2020

los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato de experiencia.

REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE

Solo podrán participar en el presente proceso los organismos de certificación que se encuentren formalmente acreditados por el ONAC, conforme con el alcance y lineamientos establecidos en la norma ISO/IEC 17021-1 para la certificación de sistemas de gestión de antisoborno (ISO 37001 -2025). La acreditación deberá estar vigente y visible en el sitio web oficial del ONAC.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio entre dos o más ofertas que cumplan los requisitos de la invitación, la AUDITORÍA aplicará de forma sucesiva y excluyente los criterios del 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y la Ley 2479 de 2025 (art. 22), que adicionó el numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

15. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.

Por la naturaleza del contrato que se suscribirá la figura para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento del objeto contractual será por supervisión y estará a cargo del funcionario Profesional Especializado Grado 04 o en su defecto del funcionario que designe el secretario general de la entidad, quien será responsable de:

a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato.

b. Elaborar la certificación de cumplimiento de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la constancia de verificar que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral según lo previsto en la normatividad vigente.

c. Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos si es el CONTRATISTA y la constancia de verificar que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral según lo previsto en la normatividad vigente.

d. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.

e. Monitorear la actualización de hoja de vida y documentos soporte al SECOP II.

f. Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna.

g. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

Versión 06 – Rad. 07 de CICCI del 1 de diciembre de 2020

h. Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente.
i. Cumplir y verificar que la ejecución de las obligaciones contractuales, se efectué dentro del marco normativo aplicable a los contratos de prestación de servicios sin que en ningún caso puedan configurarse los elementos jurídicos de una relación laboral.

j. Atender a las reglas de interpretación establecidas por el Consejo de Estado por medio de la Sentencia de Unificación No. 1713-206 de fecha 09 de septiembre del año 2021.

k. Abstenerse de impartir ordenes e instrucciones en cualquier sentido, para desnaturalizar esta institución jurídica del contrato de prestación de servicios, la cual debe desarrollar el contratista en forma autónoma e independiente.

l. Suscribir el acta de inicio en forma oportuna y diligente de acuerdo y dentro de los términos que se prevea para la ejecución del contrato.

El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

16. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

CDP 21026 del 23 de octubre de 2026.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MITIGACIÓN

Según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como «*un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*».

En este sentido, y con fundamento en la exigencia del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 la Auditoría General de la República ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación.

										Impacto después del tratamiento									MONITOREO Y REVISIÓN					
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD		

Versión 3.0 – Acta 07 de CICCI del 11 de diciembre de 2025

1	General	Interno	Planeación	Riesgo Operacional	El diseño de la contratación no permite satisfacer las necesidades de la AGR, cumplir su misión y el cumplimiento de sus objetivos y metas misionales.	Afectación del funcionamiento de la entidad, incumplimiento del plan estratégico y eficacia en los objetivos misionales de la AGR	1	2	3	Riesgo Bajo	AGR	Fortalecer la etapa de planeación, profundizando en las necesidades de la AGR a partir del análisis del sector y el comportamiento del mercado que respete la pluralidad de oferentes.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Oficina Gestora	2 meses antes de la terminación de la vigencia.	Al inicio de vigencia y antes de la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones.	Análisis de las necesidades propuestas desde la formulación del Plan Anual de Adquisiciones	Semestral-mente
2	General	Interno	Selección	Riesgo Operacional	Selección de un contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.	Afectación de la ejecución contractual y desgaste administrativo. Posibles faltas disciplinarias	1	5	6	Riesgo Alto	AGR	Verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista antes de la suscripción contractual.	1	1	2	Riesgo Baio	SI	Oficina Jurídica	Entre la formulación de los estudios previos y la verificación de requisitos.	Antes de la suscripción contractual	Verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista antes de la suscripción contractual.	Previamente a la suscripción del contrato.
3	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Colusión entre contratistas en perjuicio de la AGR	Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presuntamente corruptas	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista.	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral. Atención oportuna de las denuncias formuladas en contra del contratista	1	1	2	Riesgo Baio	SI	Supervisor	Entre la presentación de la oferta	Ejecución y terminación contractual	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral.	Previamente a la suscripción del contrato.

Versión 3.0 - Acta 07 del CIGD del 11 de diciembre de 2020

4	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	AGR	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Oficina Jurídica	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
5	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La prestación del servicio a la AGR no cumple con las condiciones de calidad solicitadas.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por la AGR.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Riesgo Financiero	Retraso en el pago por parte de la entidad	Afectación de la ejecución presupuestal del contrato. Presuntas acciones judiciales en contra de la AGR.	1	4	5	Riesgo Medio	AGR	Pago dentro de los plazos establecidos con base en la certificación expedida por el supervisor del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Dir. Recursos Financieros	Desde la presentación de la primera factura y/o cuenta de cobro.	Antes de la terminación del contrato y cierre de vigencia.	Presentación oportuna de las cuentas de cobro y/o facturas por parte de los contratistas.	Mensual (conforme a la estipulación contractual de pagos)
8	General	Externo	Ejecución	Riesgo	Uso indebido de la información proporcion	Imposición de multa y/o liquidación unilateral	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Adecuada supervisión contractual respecto a la	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Control de la información entregada al	Mensual

Versión 3.0 - Acta 07 del CICCI del 11 de diciembre de 2020

					ada por la AGR	del contrato por violación a la cláusula de confidencialidad						entrega de la información por parte de la AGR.								contratista para el cumplimiento del objeto contractual.		
9	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Monto y oportunidad de la obra y eventuales variaciones por cantidades de obra, plazo y precios	Aumento en el plazo o precios de precio de los insumos para la prestación del servicio	1	3	4	Riesgo bajo	contratista	Adquisición anticipada de insumos	1	3	4	Riesgo Bajo	si	Supervisor y contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Plazo ejecución contrato	Informes de supervisión	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Interferencia y presencia de redes de servicios públicos domiciliarios	Demoras y costos adicionales	1	2	3	Riesgo Bajo	contratista	Verificación in situ	1	1	2	Riesgo Bajo	si	contratista	Desde la planeación	Antes del perfeccionamiento	Oferta contratista	Previamente a la suscripción del contrato

18. GARANTÍAS REQUERIDAS

Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la siguiente modalidad:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	10% del valor del contrato	Por el término de este y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato.
Calidad de los servicios	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:	5% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato

Versión 3.0 – Acta 01 del CICCI del 11 de diciembre de 2020

19. ACUERDO COMERCIAL
De conformidad con las orientaciones de Colombia Compra Eficiente contenidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía no se requiere realizar el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales, cuando se adelanten con fundamento en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, no resulta necesario efectuar el análisis de cobertura de acuerdos comerciales para esta contratación, cuyo presupuesto es de catorce millones de pesos ($14.000.000), no superan los umbrales establecidos por la Agencia Nacional de contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO	
ELABORÓ: **LUISA FERNANDA BERNAL VARGAS** Profesional Grado 01 Ofi. Planeación **LUÍS ALEJANDRO BARRERA BERNAL** Profesional Especializado Grado 04	APROBÓ: **ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ AMÍN** Director Oficina De Planeación
REVISÒ CONTENIDO TÈCNICO: **ANDREA DEL PILAR MORENO HERNÁNDEZ** Asesora de gestión grado 02	
REVISÓ CONTENIDO JURÍDICO: **EUGENIO MIGUEL CARRILLO ESPINOSA** Profesional Universitario Grado 02 Oficina Jurídica	**APROBÓ CONTENIDO JURÍDICO:** **CARMEN ANDREA FÚNEME GONZÁLEZ** Directora Oficina Jurídica

Versión 3.0 Acta 07 del CICCI del 11 de diciembre de 2020